









Santiago de Cali, 10 de agosto 2020

RAPP-S-560-2020

Doctor IVÁN DUQUE MÁRQUEZ Presidente de la República contacto@presidencia.gov.co Ciudad.

ASUNTO: Pronunciamiento regional frente al Proyecto de Ley Reglamentario al Sistema General de Regalías.

Respetado Señor Presidente,

Los Gobernadores del Pacífico colombiano junto con varios congresistas de la región y otros actores, hemos analizado los aspectos fundamentales del el Proyecto de Ley identificado como 311 de 2020 Cámara reglamentario del Sistema General de Regalías presentado por el Gobierno Nacional en cumplimiento del Acto Legislativo 05 de 2019 a través del cual se modificó la normatividad constitucional referida a dicho sistema.

Durante la discusión en el Congreso del mencionado Acto Legislativo, El Gobierno Nacional de manera reiterada sostuvo que el incremento de recursos para las entidades productoras,, razón de ser de la Reforma Constitucional y con lo cual todos estuvimos y estamos de acuerdo, se haría sin perjuicio de los Departamentos y Municipios no productores, como efectivamente se hizo por cuanto los mayores ingresos en favor de las entidades territoriales en las cuales se explotan recursos mino-energéticos no renovable, tuvo como fuente los recursos del Fondo del Ahorro y Estabilización.

El acto legislativo se aprobó también con la certeza dada por el Ejecutivo que se iban a fortalecer los principios de autonomía, descentralización y desarrollo armónico de las regiones que consagra la Constitución Nacional, y que si bien se buscaba consolidar el impacto regional que deben tener los recursos del SGR, este propósito en ningún momento conllevaría el menoscabo de las competencias y funciones de las entidades territoriales, en particular de los Departamentos a quienes el Sistema les otorgó un papel protagónico, como el que tienen los municipios en el SGP.

Igualmente la reforma de las regalías se convirtió en norma constitucional en el entendido que con su aplicación se avanzaría en el cierre de brechas socioeconómicas en favor de













las regiones y territorios más rezagados del País, uno de los principios que inspiran el actual Plan Nacional de Desarrollo "Pacto Por Colombia, Pacto Por la Equidad"

Por eso, Señor Presidente, lo decimos con todo el respeto, los Gobernadores del País y en particular quienes estamos al frente de los Departamento de la Región Pacífico, vemos con grave preocupación varias de las disposiciones que contiene el proyecto de ley reglamentario del Sistema General de Regalías, porque contradicen en mucho el espíritu con el cual se presentó y aprobó el acto Legislativo 05.

Afirmamos lo antes dicho por el contenido del Proyecto respecto a temas como los que enumeramos a continuación y frente a los cuales hacemos propuestas concretas para su modificación:

# 1. Distribución de los recursos del SGR para la inversión regional como 100% departamentales:

El artículo 361 de La Constitución Política, reformado por el acto legislativo 05 de 2019 establece: "34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo, priorizando proyectos de alto impacto regional. "(...) "En ningún caso los porcentajes que actualmente **reciben** los departamentos, municipios y distritos por los fondos de Desarrollo Regional y Compensación Regional se disminuirán, como lo dispone el porcentaje de inversión regional establecido en este artículo."

Contrario a esto, el artículo 20 del proyecto de Ley dispone: "34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, que se denominará Asignación para la Inversión Regional. Esta se distribuirá en un 50% en cabeza de los departamentos y 50% en cabeza de las regiones."

De lo anterior se infiere que el proyecto de Ley desconoce el criterio constitucional de que los fondos de compensación regional y de desarrollo regional se fusionen en uno solo; que el precepto constitucional supone conservar el direccionamiento de recursos a los departamentos, municipios y distritos de acuerdo con los criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo de manera análoga en su proceder a la distribución que actualmente se hace a los fondos de Desarrollo Regional y Compensación Regional a través del artículo 361 antes de ser reformado por el Acto Legislativo 05 de 2019 y la Ley 1530 de 2012; y no es quien el legislador ni el Gobierno Nacional para contravenir lo dispuesto en la constitución toda vez que sería una extralimitación de competencias.

A su vez, muchos Departamentos cuentan con estos recursos como una fuente importante para la financiación de proyectos de inversión de vital importancia, por ejemplo: Programa de Alimentación Escolar - PAE- y Transporte Escolar, infraestructura educativa, y salud, soluciones individuales de saneamiento básico rural, construcción de vivienda de interés social, construcción de vías urbanas y rurales, proyectos productivos de beneficio campesino e indígena, agua potable y saneamiento básico: al permitir la participación de











diferentes Departamentos (incluso de una misma región), por los recursos en una bolsa, se viola el principio de igualdad, pues estarían compitiendo Departamentos con diferentes capacidades institucionales; esto podría traer como consecuencia sesgos en la inversión de recursos, por lo que la reforma atenta contra el principio de equidad.

Vale la pena mencionar que para el caso del Pacífico colombiano, se desarrolló el proceso de formulación y aprobación de los Planes de Desarrollo para el periodo 2020-2023, tomando como uno de sus ejes fundamentales de cofinanciación los recursos del SGR. realizando proyecciones, ajustes y variables de desarrollo; con la fórmula propuesta desde el borrador proyecto de ley 311 de 2020 - Cámara para la reglamentación al SGR, afecta lesivamente a la región:

Tabla 1. variación en la distribución de los recursos por departamento Fondo de Inversión Regional 34%

		NUEVA FÓRMULA REFORMA	% VARIACIÓN
CAUCA	\$293.894	\$120.507	-59%
сносо́	\$229.845	\$77.569	-66,3%
NARIÑO	\$326.631	\$140.445	-57%
VALLE DEL CACUA	\$242.528	\$186.118	-68,5%
TOTAL	\$1.092.898	\$524.639	-51,4%

Fuente: Análisis borrador proyecto de ley reglamentación SGR. FND

Los proyectos de impacto regional deben ser fruto del consenso de los Departamentos que integran cada región, como ha ocurrido en nuestro caso y sí podría establecerse que este tipo de proyectos tendrán prioridad para su aprobación y para la cofinanciación por parte de la Nación

#### 2. Conservar las Secretarias Técnicas en cabeza de los Departamentos:

Contempla el proyecto de Ley que las Secretarías Técnicas de los OCAD Regionales sean ejercidas por el Departamento Nacional de Planeación.

Esta disposición desconoce los principios de: Descentralización, autonomía territorial y subsidiariedad y echa por la borda la capacidad técnica, administrativa y logística acumulada durante los últimos 8ª años, periodo en el cual las secretarías técnicas han sido ejercida por los Departamentos y en nuestro caso desde hace 6 meses por la RAP Pacífico. La gestión y acompañamiento de estas secretarías contribuyó significativamente a lograr la aprobación de un 89% de los recursos asignados desde 2012 hasta el 2020 al Fondo de Desarrollo Regional y 60% del Fondo de Compensación Regional.











Desconoce igualmente lo preceptuado por la Ley 1962 de 2020, expedida hace un año, que facultó precisamente a las RAP para ejercer esta función. El centralizar más funciones a las que hoy mismo tiene el DNP, antes que contribuir a la eficacia conllevaría a hacer más lento el funcionamiento del sistema.

Por esta razón proponemos mantener las secretarias técnicas de los OCAD regionales en cabeza de uno de los Departamentos o la respectiva RAP, si así lo deciden quienes la integran. Para nuestro caso en el bienio se ha aprobado el 71% de los recursos asignados, a pesar de la emergencia COVID -19.

## 3. Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación:

El Gobierno nacional centraliza todos los roles del proceso, desde la destinación de los recursos que ya no estarán en cabeza de los Departamentos como actualmente sucede y la definición de los criterios para las convocatorias públicas, hasta la priorización y aprobación de los proyectos de inversión a financiarse con los recursos del Ciencia, tecnología e innovación del SGR, en claro retroceso de lo ganado en una relación más equilibrada entre Nación y Entidades territoriales en esta materia.

En consecuencia proponemos continuar asignando los recursos de ciencia y tecnología en cabeza de los Departamentos y que las convocatorias que contempla el proyecto de ley se d realicen en conjunto con las Secretarías de Planeación de las entidades territoriales de orden departamental, regional y distrital y las Regiones Administrativas y de Planificación o quien haga sus veces.

A su vez, que se conserve el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, pues es quien garantiza el principio constitucional de concurrencia entre la Nación y las entidades territoriales dirigido a, mediante proyectos de inversión, garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

#### 4. Presentación de Proyectos a cargo del Gobierno Nacional:

El artículo 31 referido a la formulación y presentación de proyectos estipula:

"Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente ley, así:

b) Para los proyectos de la Asignación para la Inversión Regional, ante la secretaría técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional que corresponda, por parte de las entidades territoriales o del Gobierno nacional. Los proyectos o iniciativa de inversión que se financien con recursos asignados en cabeza del departamento, estos deben estar incluidos en el anexo "inversiones con cargo al SGR" del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones"

Está disposición igualmente contradice lo dispuesto actualmente en la Constitución porque al facultar al Gobierno Nacional a presentar proyectos para ser finaciados con los recursos de inversión regional, cuando el acto legislativo habla de los proyectos de inversión regional de los departamentos municipios y distritos.













Como además según el proyecto de Ley, la Nación se reserva la facultad de viabilizar los proyectos a través de sus Ministerios y Departamentos Administrativos y centraliza en el DNP las Secretarías técnicas de los OCAD, las entidades territoriales quedan en una posición de minusvalía, en el probable evento que sus propios proyectos compitan con los de la Nación

En tal virtud proponemos que únicamente las entidades territoriales y los esquemas asociativos por ellas conformados, sea quienes puedan presentar proyectos para ser financiados con los recursos de inversión regional. No obstante la Nación podrá presentar proyectos conjuntamente con una o más entidades territoriales cuando hayan sido previamente concertados y además concurra a la cofinanciación de los mimos.

### 5. Viabilidad de proyectos de inversión regionales a cargo del DNP:

Plantear que a hoy la viabilidad de los proyectos sea dada por el DNP y no por las entidades territoriales representadas en los OCAD o por los Departamentos directamente, sería un claro retroceso en lo avanzado en cuanto a descentralización administrativa.

Hoy los proyectos de inversión con cargo al FCR60% y FDR son viabilizados por el OCAD Regional, y se propone que se fortalezcan más esos principios, y que sea realizada por las entidades territoriales beneficiarias del proyecto (así como está establecido para entidades beneficiarias de asignaciones directas), ya que son quienes conocen el territorio y saben de primera mano las necesidades a atender y sus criterios diferenciales de competitividad, o en su defecto que continúe en los OCAD Regionales.

Proponemos por tanto que la viabilización de los proyectos de inversión regional, continúe siendo función de los OCAD regionales y que para agilizar los procesos el DNP sea responsable de que se expida un único concepto técnico por parte de la Nación

## 6. Anexo a nivel de programa y subprograma en los planes de desarrollo para que los proyectos sean susceptibles de ser financiados con recursos del SGR:

La modificación indica que los proyectos deberán estar en el plan de desarrollo territorial como anexo de "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones y adiciones tendrían que ser concordantes con dicho plan.

Sin embargo, se considera que las implicaciones de esta sección serían contraproducentes para los departamentos yendo en contravía del Kit de Planeación Territorial emitido por el DNP, pero sobre todo; tal como lo menciona la FND, se generarían traumatismos a las entidades territoriales, al tratarse de un anexo o nueva herramienta a la que, por definición, debería hacérsele seguimiento de ejecución en el desarrollo de los indicadores de los planes, haciendo alusión a proyectos en todo nivel de especificidad, para ejecutar sin ajustarse al formato de metas a cumplir -por la naturaleza que indica el artículo de cómo debería registrarse.

Hoy los planes de desarrollo se encuentran aprobados y sancionados y ninguno contemplo el anexo en cita. Así, consideramos que no es necesario llegar a un nivel de detalle en metas, programas y subprogramas, únicamente deben ser concordantes, como lo exige la constitución con los Planes de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo, so pena además de generar un desgaste administrativo adicional y considerable, en escenarios donde













sabemos que la carga laboral a veces desborda la capacidad de la institución para cumplir sus funciones misionales.

Por todo lo anterior en forma respetuosa, solicitamos a usted Señor Presidente impartir la instrucción a los funcionarios del su Gobierno responsables de los distintos componentes Sistema General de Regalías y que por lo mismo están sustentando en el Congreso el Proyecto de Ley Reglamentario del SGR, para que el contenido final del mismo sea concertados con la Federación de Departamentos y las Regiones de Administración y Planificación, a quienes los mandatarios departamentales hemos confiado la vocería y defensa de nuestras propuestas en este tema.

Gracias Señor Presidente,

Atentamente

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA

Gobernador de Nariño

Presidente Consejo Directivo RAP Pacífico

**ELÍAS LARRA** 

Gobernador del Cauca

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ

Gobernadora del Valle del Cauca

Gobernador del Chocó

Gerente

Región Administrativa y de Planificación

RAP - Pacífico

Copia a: Dr. Diego Mesa Puyo, Ministro de Minas y Energía

Copia a: Dr. Luis Alberto Rodríguez, Director del Departamento Nacional de Planeación

Copia a: Dr. Federico Hoyos, Alto Consejero para las Regiones











### **BLOQUE DE CONGRESISTAS DEL PACÍFICO**

Teres a conquez p

Teresa de Jesús Enríquez Senadora de la República

FELIPE ANDRÉS MUÑOZ DELGADO REPRESENTANTE A LA CÁMARA

RESENTANTE A LA CÁMARA CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL AFRODESCENDIENTE PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE

Diela Liliana Benavides Solarte Representante Departamento Nariño

**BERNER ZAMBRANO ERASO** Senador de la República

FABER A BERTO MUÑOZ CERÓN Representante a la Cámara Departamento del Cauca Partido de la U

FELICIANO VALENCIA MEDINA Senador Circunscripción Especial Indígena Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS

JOSÉ GUSTAVO PADILLA OROZCO Representante a la Cámara Valle del Cauca Partido Conservador Colombiano

ARLOS ABRAHAM JIMĒNEZ enador de la República

ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO Senador de la República

> MYRIAM ALICIA PAREDES AGUIRRE Senadora de la República

ALEXANDER LÓPEZ MAYA Senado de la República Partido Polo Democratico Alternativo

**CARLOS JULIO BONILLA SOTO** Representante a la Cámara Departamento del Cauca

**BAYARDO GILBERTO BETANCOURT PÉREZ** Representante a la Cámara por Nariño

Senador de la República

**NILTÓN CÓRDOBA** Representante a la Cámara TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ Senador de la República

HERNÁN GUSTAVO ESTUPIÑAN CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño

mmuldou n JOHN JAIRO HOYOS GARCÍA Representante a la Cámara Por el Valle del Cauca

NORMA HURTADO \$ÁNCHEZ Representante a la Cámara Valle del Cauca

ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA Primera vicepresidenta Cámara de Representantes Departamento del Chocó

> Fabio Fernando Arroyave R. Representante a la Cámara Valle del Cauca

**CATALINA ORTIZ LALINDE** Representante a la Cámara Valle del Cauca

ÁLVARO HENRY MONEDERO RIVERA Representante a la Cámara por el Valle del Cauca